

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

NOTA 1

[REDACTED]
VS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN
SONORA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-175/2017.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3651/2017.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2017.

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos"*

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa [REDACTED], contra de actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social; y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 23 de junio de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 27 del mismo mes y año, el apoderado legal de la empresa [REDACTED] personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sonora del citado Instituto, derivados de la convocatoria y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratado de Libre Comercio número LA-019GYR031-E84-2017, celebrada para la adquisición de Equipo Médico para el HGZ 144 camas Nogales, Sonora, segunda etapa para el ejercicio 2017. -----
- 2.- Por escrito de fecha 09 de agosto de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el apoderado legal de la empresa [REDACTED] personalidad con el instrumento notarial número 114,272, de fecha 23 de febrero de 2016, pasado ante la fe del Titular de la Notaría pública número 73, en la Ciudad de México, y copia simple la cual fue cotejada por personal adscrito a esta autoridad administrativa, y anexada para constancia legal; se desistió de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, por así convenir a sus intereses. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.**-Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 inciso C y 99 fracción I numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 66, 68, fracción I, y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- En atención al desistimiento contenido en el escrito de fecha 09 de agosto de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto



Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, se tiene por desistido el apoderado legal de la empresa [REDACTED] contra de actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sonora del citado Instituto, derivados de la convocatoria y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratado de Libre Comercio número LA-019GYR031-E84-2017, celebrada para la adquisición de Equipo Médico para el HGZ 144 camas Nogales, Sonora, segunda etapa para el ejercicio 2017; por lo tanto, se sobresee la presente instancia por desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----

NOTA 1

“Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I.- El inconforme desista expresamente;

...”

“Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;...”

Por lo que en términos de los preceptos ante citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 09 de agosto de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, por el cual el apoderado legal de la empresa [REDACTED] se desistió de la inconformidad interpuesta en contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sonora del citado Instituto, derivados de la convocatoria y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratado de Libre Comercio número LA-019GYR031-E84-2017, celebrada para la adquisición de Equipo Médico para el HGZ 144 camas Nogales, Sonora, segunda etapa para el ejercicio 2017. -----

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el apoderado legal de la empresa [REDACTED] se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 09 de agosto de 2017, lo siguiente: *“...Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicito que tenga a mi representada [REDACTED] desistiéndose a su entero perjuicio de la instancia de INCONFORMIDAD en contra de la convocatoria y junta de aclaración de dudas de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratado Electrónica número LA-019GYR031-E84-2017, para la Adquisición de Equipo Médico para el HGZ 144 Camas Nogales, Sonora, 2ª Etapa, específicamente por cuanto hace a la partida 132, clave 531.819.0179.01.01 Rectosigmoidoscopio y 148, clave 531.316.0094.03.01 Videoendoscopio Adulto con Torre...”*; por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68 fracción I de la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----

“Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a



derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado...

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud de que el apoderado legal de la empresa [REDACTED] acreditó tener la personalidad para desistirse de la presente instancia de inconformidad tal y como se acredita mediante el instrumento notarial número 114,272, de fecha 23 de febrero de 2016, pasado ante la fe del Titular de la Notaría pública número 73, en la Ciudad de México, el cual obra en el expediente en el que se actúa, debidamente cotejada con copia certificada por personal de esta autoridad administrativa. -----

NOTA 1

Cabe puntualizar, que aún y cuando el apoderado legal de la empresa [REDACTED] no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice:-----

“DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante.”

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, procede a sobreseer la presente instancia de Inconformidad actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sonora del citado Instituto, derivados de la convocatoria y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratado de Libre Comercio número LA-019GYR031-E84-2017, celebrada para la adquisición de Equipo Médico para el HGZ 144 camas Nogales, Sonora, segunda etapa para el ejercicio 2017; **por desistimiento del apoderado legal de la empresa [REDACTED] en su carácter de inconforme**, específicamente de las partidas 132, clave 531.819.0179.01.01 y 148, clave 531.316.0094.03.01. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-175/2017.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3651/2017.

- 4 -

SEGUNDO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----


Lic. Jorge Peralta Porras

NOTA 3

Para: C. [REDACTED] apoderado legal de la empresa [REDACTED] Goya número 22, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, correo electrónico [REDACTED] y autorizados Licenciados: [REDACTED] los C.C. [REDACTED]

NOTA 1

NOTA 4


NOTA 2

Lic. Victor Murrieta González. Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Hidalgo y Huisaguay S/N, Cajeme, Sonora, Teléfono: 01644-4144027, 01644-4144061, 01644 4134590 ext. 1189

Mtro. Ricardo Alexander Márquez Padilla.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

C.c.p.- Lic. Miguel Jiménez Llamas.- Titular de la Delegación Estatal en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social 5 de Febrero norte 220, Col. Centro, CAJEME, Sonora, C.P. 85000 - Tel. (01644) 414-0834

Lic. Jesús Antonio Ramírez Lara. Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Sonora.


MCCHS*CSA*CRG